

República de Colombia



MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

RESOLUCIÓN NÚMERO **0288** DE

(**22 FEB. 2019**

"Por la cual se hace un Nombramiento en Periodo de Prueba"

EL MINISTRO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

En uso de sus facultades legales, en especial las que le confiere el literal g) del artículo 61 de la 489 de 1998, el artículo 23 de la Ley 909 de 2004, Decreto 1083 de 2015 y el Decreto 648 de 2017, y

CONSIDERANDO:

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil, mediante Convocatoria No. 428 de 2016 - Grupo de Entidades del Orden Nacional, convocó a concurso abierto de méritos, los empleos en vacancia definitiva, provistos o no mediante encargo o nombramiento provisional, para proveer definitivamente ciento cinco (105) empleos, con ciento cuarenta y una (141) vacantes, pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

Que cumplidas todas las etapas del proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió los actos administrativos por medio de los cuales se conforman las listas de elegibles, para proveer los empleos de carrera administrativa del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, convocados a través de la Convocatoria No. 428 de 2016 - Grupo de Entidades del Orden Nacional, según lo dispuesto en el Acuerdo No. 20161000001296 del 29 de julio de 2016, modificado por los Acuerdos Nos. 20171000000086 del 01 de junio de 2017, 20171000000096 del 14 de junio de 2017 y 20181000000986 del 30 de abril de 2018.

Que la Resolución No. CNSC – **20182120117705** del 16 de agosto de 2018, en su artículo 1° conforma la lista de elegibles para proveer el empleo señalado con el número OPEC **43262** denominado **Profesional Universitario** código **2044** grado **02**, de la planta global, GRUPO DISEÑO DE OPERACIONES DE COMERCIO EXTERIOR del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, en la que figura en primer lugar el señor **ALEXANDER SÁNCHEZ VANEGAS**, identificado con cédula de ciudadanía número 1.019.035.578.

Que mediante auto interlocutorio No. O-261-2018 de fecha 23 de agosto de 2018 dentro del expediente No. 11001-03-25-000-2017-00326-00, el Consejo de Estado, Sala de Lo Contencioso Administrativo, Sección Segunda, Subsección "A", ordenó:

"...a la Comisión Nacional del Servicio Civil, como medida cautelar, suspender provisionalmente la actuación administrativa que se encuentra adelantando con ocasión

Continuación de la Resolución, "Por la cual se hace un Nombramiento en Periodo de Prueba"

del concurso de méritos abierto por la Convocatoria 428 de 2016 (2016 1000001296 del 29 de julio del 2016), hasta que se profiera sentencia".

Que posteriormente, el 6 de septiembre 2018, esa Corporación expide el auto Interlocutorio No. 0-283-2018 dentro del expediente 11001-03-25-000-2018-00368-00 por medio del cual:

"PRIMERO: ORDENAR a la Comisión Nacional del Servicio Civil, como medida cautelar, suspender provisionalmente la actuación administrativa que se encuentra adelantado con ocasión del concurso de méritos abierto de las siguientes entidades: UAE Contaduría General de la Nación, Agencia Nacional del Espectro, Ministerio de Justicia y Del Derecho, Ministerio de Salud y Protección Social; Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, UAE del Servicio Público del Empleo, Ministerio del Interior, Fondo Nacional de Estupefacientes, Instituto Nacional de Salud, Unidad Administrativa Especial Agencia del Inspector General de Tributos, Rentas y Contribuciones Parafiscales –ITRC, Ministerio de Comercio, Industria y Turismo e Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos –INVIMA, que hacen parte de la Convocatoria 428 de 2016 (Acuerdos 20161000001296 del 29 de julio de 2016 y 20171000000086 del 1º. de junio de 2017) hasta que se profiera sentencia". (Subrayado fuera de texto).

Que con auto interlocutorio No. 0-272-2018 de fecha 1 de octubre de 2018, la misma Corporación, aclaró el auto interlocutorio No. 0-283 de 2018, en el sentido de indicar que: "es improcedente modificar la medida cautelar ordenada que se adelanta en el medio de control de nulidad simple, pues ello conllevaría al desconocimiento del principio de congruencia", resolviendo negar las solicitudes de modificación de la medida.

Que como efecto de la suspensión de la Convocatoria 428 de 2016, en la que se encuentran (13) entidades, entre ellas el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, ordenada por el Consejo de Estado, este Ministerio ante la decisión del máximo órgano de lo Contencioso Administrativo (Auto Interlocutorio No. 0-283-2018), procedió a cumplir la orden judicial y en tal sentido suspender provisionalmente la actuación administrativa del concurso de méritos abierto de la convocatoria 428 de 2016, hasta tanto exista un nuevo pronunciamiento que permita continuar con dicho trámite.

Que no obstante lo anterior, el señor **ALEXANDER SANCHEZ VANEGAS**, presentó Acción de Tutela invocando vulneración a los derechos fundamentales de "debido proceso acceso a la carrera administrativa y trabajo en condiciones digna", y solicitó ser nombrado en el cargo de **Profesional Universitario** código **2044** grado **02**, de la planta global, GRUPO DISEÑO DE OPERACIONES DE COMERCIO EXTERIOR.

Que mediante sentencia de tutela de fecha 6 de noviembre de 2018, el Juzgado Veinte Laboral Del Circuito, radicado 13-001-33-33-012-2018-00642-00, ordenó:

"PRIMERO: AMPARAR los derechos fundamentales al **DEBIDO PROCESO, ACCESO A LA CARRERA ADMINISTRATIVA y TRABAJO EN CONDICIONES DIGNAS** del señor **ALEXANDER SANCHEZ VANEGAS**, identificado con c.c.1.019.035.578, siguiendo los lineamientos de la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE al **MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO** que en el término de ocho (8) días contados a partir de la notificación de esta providencia, si aún no lo han hecho, adelante las actuaciones administrativas necesarias y efectúe el nombramiento de la demandante en periodo de prueba, en cumplimiento estricto del orden de méritos, conforme la previsiones de la Ley 909 de 2004 el Decreto 1083 de 2015 y demás normas concordantes."

Que el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, Sala Laboral, profirió fallo de segunda instancia, en la que ordeno



22 FEB. 2019

RESOLUCIÓN NÚMERO

0288

de 20

Hoja N0.

Continuación de la Resolución; "Por la cual se hace un Nombramiento en Período de Prueba"

"PRIMERO: DEJAR SIN VALOR Y EFECTO todas las actuaciones surtidas a partir de la decisión del 23 de octubre de año en curso inclusive, momento a partir del cual se ordenó la admisión de esta acción, **dejando a salvo las pruebas decretadas y allegadas oportunamente de conformidad con el inciso segundo del artículo 138 de C.G.P.**

SEGUNDO: ORDENAR al juzgado de primea instancia, **VINCULAR** a quienes integran **LA LISTA DE ELEGIBLES**, contenida en la resolución No. **CNSC-20182120117705** del 16 de agosto de 2018, para proveer las vacantes de los empleos de carrera denominado profesional universitario código 2044, grado 2 del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo ofertando a través del convocatoria No. 428 de 201 (sic), bajo el código OPEC No. 43262."

Que mediante Resolución No. 0148 del 28 de enero de 2018, el Ministerio acató la medida proferida por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, Sala Laboral y ordenó:

"ARTÍCULO PRIMERO: Dejar sin efecto, las Resolución No. 2353 del 22 de noviembre de 2018, como consecuencia retirar del servicio al señor **ALEXANDER SÁNCHEZ VANEGAS**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.019.035.578, en el empleo de Profesional Universitario, código 2044, grado 02, de la Planta Global, Grupo Diseño de Operaciones de Comercio Exterior del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, desempeñado en periodo de prueba, a partir de la comunicación de la presente resolución.

PARÁGRAFO: La concertación en periodo de prueba efectuada bajo el consecutivo 1953 del 12 de diciembre de 2018, perderá su efecto jurídico y deberá ser cerrada del sistema de evaluación del desempeño".

Que posteriormente y con ocasión a la Nulidad decretada por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá dentro de la Acción de Tutela No. 13-001-33-33-012-2018-00642-00 de Alexander Sanchez Vanegas contra el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y otros, el Juzgado Veinte Laboral del Circuito, vinculó a los terceros interesados y dictó sentencia de fecha (28) de enero de 2019, la cual fue notificada al Ministerio el día 15 de febrero de 2019, ordenando:

"1.- AMPARAR LOS DERECHOS FUNDAMENTALES al **DEBIDO PROCESO, A LA IGUALDAD Y AL TRABAJO** del señor **ALEXANDER SANCHEZ VANEGAS** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.019.035.578 y por tanto **ORDENAR** la **MINISTERIO DE COMERCIO INDUSTRIA Y TURISMO** para que una vez verificado los requisitos y calidades de las personas efectivos para el nombramientos, proceda a realizar el nombramiento en estricto orden de mérito según lo dispuesto para la resolución No, **CNSC20182120117705** del 10 de agosto de 2018.

Que la Corte Constitucional ha señalado en Sentencia T-388 de 2009. Expediente T-1.569.183, Magistrado Ponente: Humberto Antonio Sierra Porto, que:

"...el cumplimiento de las decisiones judiciales es una de las más importantes garantías de la existencia y funcionamiento del Estado Social y Democrático de Derecho (CP art. 1º) que se traduce en la sujeción de los ciudadanos y los poderes públicos a la Constitución. El incumplimiento de esta garantía constituye grave atentado al Estado de Derecho, ya que conllevaría restarle toda fuerza coercitiva a las normas jurídicas, convirtiendo las decisiones judiciales y la eficacia de los derechos en ellas reconocidos, en formas insustanciales, carentes de contenido (...)”¹. Así, “no es posible hablar de

¹ Sentencias T-554 de 1992, T-487 de 1996, T-777 de 1998, T-779 de 1998, T-1686 de 2000, T-1222 de 2003 y T-735 de 2006, T-937 de 2007.

Continuación de la Resolución, "Por la cual se hace un Nombramiento en Período de Prueba"

Estado de Derecho cuando no se cumplen las decisiones judiciales en firme o cuando se les atribuye un carácter meramente dispositivo"2.

Que el señor **ALEXANDER SÁNCHEZ VANEGAS**, identificado con cédula de ciudadanía número 1.019.035.578, cumple con los requisitos de estudio y experiencia establecidos en el Manual de Funciones y Competencias Laborales del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo para desempeñar el cargo denominado **Profesional Universitario** código **2044** grado **02 (Ref: 196)**, de la planta global, GRUPO DISEÑO DE OPERACIONES DE COMERCIO EXTERIOR del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

Que en virtud de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

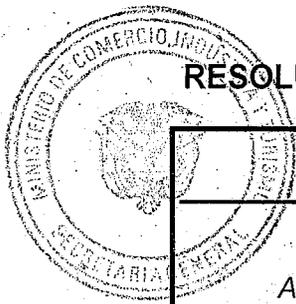
ARTÍCULO PRIMERO. - Nombrar en periodo de prueba dentro de la Carrera Administrativa al señor **ALEXANDER SÁNCHEZ VANEGAS**, identificado con cédula de ciudadanía número 1.019.035.578, para desempeñar el cargo **Profesional Universitario** código **2044** grado **02 (Ref.:196)**, de la planta global, GRUPO DISEÑO DE OPERACIONES DE COMERCIO EXTERIOR del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, con su correspondiente asignación básica mensual de \$1.959.861, de acuerdo con la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - El periodo de prueba al que se refiere el artículo anterior tendrá una duración de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de posesión, de acuerdo con lo señalado en el numeral 5 del artículo 31 de la ley 909 de 2004, al final de los cuales le será evaluado el desempeño por el jefe inmediato; de ser satisfactoria la calificación será inscrito en el Registro Público de Carrera Administrativa, de no ser satisfactoria, su nombramiento será declarado insubsistente por resolución motivada.

ARTÍCULO TERCERO.- El señor **ALEXANDER SÁNCHEZ VANEGAS**, identificado con cédula de ciudadanía número 1.019.035.578, de conformidad con el artículo 2.2.5.1.6 del Decreto 1083 de 2015, tendrá (10) días hábiles luego de ser comunicado el presente acto administrativo para manifestar si acepta o no el presente nombramiento en periodo de prueba. De acuerdo con el artículo 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015, una vez aceptado el nombramiento en periodo de prueba, la persona designada deberá tomar posesión del empleo dentro de los (10) días hábiles siguientes. Este término podrá prorrogarse, por escrito, hasta por (90) días hábiles más, si el designado no residiere en el lugar de ubicación del empleo, o por justa causa justificada a juicio de la autoridad nominadora.

PARAGRAFO: Todo servidor público antes de posesionarse deberá diligenciar en el Sistema de Información para la Gestión del Empleo Público –SIGEP su Hoja de Vida y la Declaración de Bienes y Rentas, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1083 de 2015, Artículo 2.2.5.1.9, adicionado y modificado por el Decreto 648 de 2017 así:

(...) Artículo 2.2.5.1.9 Declaración de bienes y rentas y hoja de vida. Previo a la posesión de un empleo público, la persona deberá haber declarado bajo juramento el monto de sus bienes y rentas en el formato adoptado para el efecto por el Departamento Administrativo de la Función Pública, a través del Sistema de Información y gestión del Empleo Público-SIGEP, de acuerdo con las condiciones señaladas en el Título 16 de la parte 2 del Libro 2 del presente Decreto. La anterior información solo podrá ser utilizada para los fines y propósito de la aplicación de las normas del servidor público y deberá ser actualizada cada año o al momento de retiro del servidor.



Continuación de la Resolución, "Por la cual se hace un Nombramiento en Periodo de Prueba"

Así mismo, deberá haber diligenciado el formato de hoja de vida adoptado para el efecto por el Departamento Administrativo de la Función Pública, a través del Sistema de Información y gestión del empleo Público-SIGEP (...).

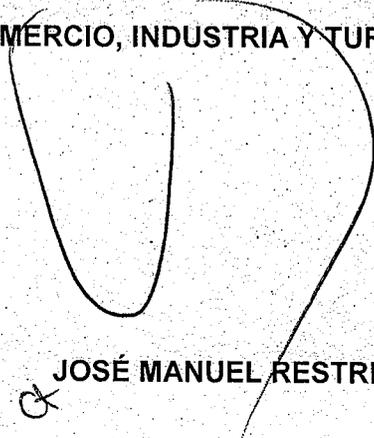
ARTÍCULO CUARTO. - La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

22 FEB. 2019

Dada en Bogotá, D.C., a los

EL MINISTRO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO


JOSÉ MANUEL RESTREPO ABONDANO

Proyectó: Janeth Alejandra Garzón Amaya

Revisó: Alejandra Mogollón Bernal

Aprobó: Juan Carlos Rondón Avendaño

